

da, contados a partir de la fecha de vencimiento del primer reintegro. En todo caso, el número de plazos mensuales de amortización será múltiplo de 12.

Art. 6.º Sin perjuicio de las garantías establecidas para res ponder de la amortización o cancelación del crédito laboral en el Régimen General de la Seguridad Social, el órgano de gobierno de la Mutualidad a quien corresponda su otorgamiento, cuando se trate de créditos productivos, podrá supeditar la concesión a que por el solicitante se constituya fianza de cualquiera de las clases admitidas en derecho que garantice el pago de la cantidad objeto del crédito.

Art. 7.º 1. Anualmente el Servicio de Mutualidades Laborales fijará para cada una de las Mutualidades Gestoras del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos la cantidad límite de la que podrá disponer para inversión en créditos laborales, de acuerdo con las disponibilidades económicas de cada ejercicio, que no podrá superar, conjuntamente con la destinada a otras inversiones de carácter social, el 40 por 100 de los fondos a que se refiere el número 1 del artículo 53 de la Ley de la Seguridad Social, de conformidad con el límite señalado en el artículo único del Decreto 1177/1972, de 27 de abril.

La cantidad fijada conforme a lo establecido en el párrafo anterior será distribuida por partes iguales entre créditos productivos y de vivienda.

2. A los efectos prevenidos en el número anterior, en el mes de diciembre de cada año las Mutualidades Gestoras de este Régimen Especial elevarán al Servicio de Mutualidades Laborales la correspondiente propuesta de fijación del fondo para concesiones de créditos laborales, previo acuerdo de la respectiva Junta Rectora.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de septiembre de 1972.

DE LA FUENTE.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de septiembre de 1972 por la que se concede complemento de sueldo, por razón de destino, al Jefe y Oficiales que se mencionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 («Diario Oficial» número 63), se conceden los complementos de sueldo, por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo sexto de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica, al Jefe y Oficiales que a continuación se relacionan:

a) Factor 0,1:

Coronel de Caballería, diplomado de Estado Mayor, don Fernando de Sandoval y Coig (365), del Gobierno General de la Provincia de Sahara.—A partir de 1 de julio de 1972.

Teniente de Infantería don Juan Vicario de Sando (9107), de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.—A partir de 1 de agosto de 1972.

b) Factor 0,3:

Capitán de Intendencia don Vicente Gil Martín (1063), del Gobierno General de la Provincia de Sahara.—A partir de 1 de julio de 1972.

Madrid, 14 de septiembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de septiembre de 1972 por la que se nombran, previa oposición, Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, con el número de Registro de Personal que se expresa, a los opositores que se citan, por orden de puntuación obtenida.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de julio del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día cuatro de agosto siguiente, fué aprobada la propuesta formu-

lada por el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, convocadas por Orden ministerial de 26 de julio de 1971, e inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día cinco de octubre del mismo año, y cumplimentado por los opositores aprobados lo que dispone la Norma IX de la Orden ministerial citada.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, con el número de Registro de Personal que se expresa, a los opositores que se relacionan a continuación, por orden de puntuación obtenida:

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento		
		D.	M.	A.
A18HA000117	D. Luis Gorgojo Fernández	11	1	1946
A18HA000118	D. Luis María Arroyo Hernández	1	1	1948
A18HA000119	D. Manuel González Díaz	8	1	1941
A18HA000120	D. Carlos Sáez de las Heras	18	5	1948
A18HA000121	D. Miguel Angel Adrados Polo	27	2	1941
A18HA000122	D.ª Isabel Hernández Segura	31	5	1948
A18HA000123	D. José Angel Rivas Uriz	22	8	1943

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 19 de septiembre de 1972 por la que se nombran, previa oposición, Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, con el número de Registro de Personal que se expresa, a los opositores que se citan, por orden de puntuación obtenida.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de julio del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día cuatro de agosto siguiente, fué aprobada la propuesta formu-